MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

CPC. Jacqueline Miranda Mamani
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 257 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 SEP 2020

VISTO:

El Informe N° 244-2020-MINAGRI-PEBLT/OA, de fecha 02 de septiembre del 2020, por el cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 en su SEXTA (VI) Versión, basado en el Informe N° 1143-2020-MINAGRI-PELT-OA-ABASTECIMIENTOS, y antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, dispone que, *"(...), el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se pública en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 6, que: *"6.1* ***el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la entidad*** *o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos. 6.2.* ***Luego de aprobado, el Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3.*** *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.* ***6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";***

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 21 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, correspondiente al año fiscal 2020, siendo modificado en su **Segunda (II) versión**, mediante la Resolución Directoral N° 068-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 03 de marzo del 2020, incluyéndose los procedimientos de selección detallados en su anexo. Posteriormente fue modificado en su **Tercera (III) versión**, mediante la Resolución Directoral N° 132-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 12 de junio del 2020, incluyéndose los requerimiento para contratación de bienes solicitado por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas. Mediante Resolución Directoral N° 156-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, fue modificado en su **Cuarta (IV) versión**, incluyéndose los requerimiento para la adquisición de materiales de construcción (cemento), solicitados por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas. Mediante Resolución Directoral N° 237-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 18 de agosto del 2020, fue modificado en su **Quinta (V) versión**, incluyéndose los requerimiento para la para adquisición de bienes para la implementación de PIP, para la Meta 0011 de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 254 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 SEP 2020

04 SEP 2020

CPC. Jacqueline Miranda Mamani
FEDATARIA

Que, dichas modificaciones son permitidas, puesto a que, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD**, "Directiva del Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, estableciéndose en el punto, "7.6. *LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, 7.6.1.* ***Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones****. 7.6.2.* ***Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad*** *o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...)";*

Que, mediante Memorandos N° 0702,832,833,834,702 y 518-2020-MINAGRI-PEBLT/DDARE, el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, realiza requerimientos para **ADQUISICIÓN DE BIENES** (PAJILLAS DE SEMEN IMPORTADO, SEMILLAS DE ALFALFA , EMPACADORA DE FORRAJES, CEMENTO PORTLAND, CALDEROS, PICADORAS DE FORRAJES) y **SERVICIOS** (CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO) para la implementación del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO – AZÁNGARO - PUNO",** Proyecto de Inversión Pública, a cargo de la Meta 0011 de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1143-2020-MINAGRI-PEBLT-OA-ABASTECIMIENTOS, el Especialista Administrativo de Abastecimientos y Servicios Generales del PEBLT, ha consolidado todos los requerimientos de contratación de SERVICIO Y BIENES para la implementación del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO – AZÁNGARO - PUNO",** Proyecto de Inversión Pública, a cargo de la Meta 0011 de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, precisando que,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

CPC. Jacqueline Miranda Mamani
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 254 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 04 SEP 2020

para su convocatoria es necesario incluir los procesos de selección para la contratación de los servicios y bienes antes descritos en el PAC 2020, por lo que, propone su modificación en su versión en su Sexta (VI), cuya finalidad es incluir dichos procedimientos de selección, conforme al anexo denominado "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES VERSIÓN VII";

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 03 de septiembre del 2020 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR en su **SEXTA (VI)** Versión el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para el año fiscal 2020, incluyendo los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios detallados en el anexo denominado "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES VERSIÓN VII", bienes requeridos por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Administración a través de Abastecimientos, publique la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones Modificado del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo, y Órgano de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT:1952-2020